



Buenos Aires, 30 de Junio del 2020.-

Al Diputado y Presiente del
Bloque Frente CREER Entre Ríos
Dn. Armando Luis Gay:

Ref: Proyecto de Ley de Emergencia Económica, Financiera,
Fiscal, Administrativa y Previsional

Sergio Omar Palazzo y Gustavo E. Diaz, en sus calidades de
Secretario General Nacional y Secretario de Acción Gremial Nacional de la
Asociación Bancaria (SEB), con domicilio en la calle Sarmiento 337/341 de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nos presentamos y respetuosamente
decimos:

Objeto:

Que venimos por la presente a solicitar, se excluya, del proyecto de
ley de la referencia, a las trabajadoras y trabajadores activos y pasivos -
pensionadas/os, jubiladas/os - del actual Nuevo Banco de Entre S.A., de
conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho que a
continuación se exponen.

Hechos:

Hasta su privatización, el Banco de Entre Ríos pertenecía al Estado
Provincial, de allí que aquellas trabajadoras y trabajadores en actividad, así
como aquellos del sector pasivo (pensionadas y pensionados; jubiladas y
jubilados); se regían por la ley 8732/93.

Cuando se privatizó el Banco Provincial, los trabajadores y
trabajadoras activos y pasivos quedaron aportando a la Caja de Jubilados y
Pensionados de la Provincia de Entre Ríos (CJPER).

Mientras que los nuevas trabajadoras y trabajadores, cuando el
Banco de Entre Ríos pasó a ser S.A., tributaban y tributan al Sistema
Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

En este sentido, aquellos que aún aportan a la CJPER tienen un derecho consolidado y adquirido.

El Derecho:

Según el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, esta impone el principio protectorio que, respecto de la Seguridad Social, está dado en que sus beneficios son de carácter integral e irrenunciable.

El Estado Provincial, está desafiando a la norma constitucional mencionada, precedentemente aludida puesto que, en esa dirección la protección del art. 14 bis, le permite no ser modificada.

Por otro lado, el principio de progresividad, principio que se encuentra en los tratados internacionales de derechos humanos enumerados en el artículo 75° inciso 22° de la Constitución Nacional, implica la prohibición de rebajar los derechos, como lo sería una ley que degradara los derechos de las trabajadoras y trabajadores activos y pasivos de la CJPER.

A ello habría que agregarle que, el artículo 36° inciso a) establece que aquellos varones con 62 años de edad y acrediten treinta (30) años de aportes y servicios, así como las mujeres de 57 años de edad y treinta años de servicios con aportes, podrán acceder a la jubilación ordinaria.

Asimismo, conforme al artículo 63 del texto de la norma mencionada dispone que, el beneficio de la jubilación ordinaria tendrá como haber el promedio de remuneraciones, de los últimos 5 años a la fecha del cese, según la categoría de que se trate. A tal resultado se le aplicará el 82% móvil.

Estos derechos emanados de tal preceptiva, son derechos consolidados y adquiridos de los trabajadores y trabajadoras, así como jubiladas y jubilados, pensionadas y pensionados, tal como lo hemos descripto en el análisis del artículo 14° bis y de los tratados internacionales nombrados en el artículo 75° inciso 22°.

Entre medio de las cuestiones históricas y jurídicas, existen asuntos de marcada índole política donde las trabajadoras y trabajadores activos y pasivos son menospreciados por el Poder Ejecutivo Provincial, puesto que se carga sobre las espaldas de estos el ajuste que el gobernador pretende imponer.

El mismo, no "entiende" que, el mal que se les hace a los trabajadores puede ser irreversible pero, a su vez, implica un grave daño institucional al contradecir la Constitución Nacional.

Por lo tanto, es inmoral que la comunidad trabajadora pague los costos de los desmanejos económico y del descalabro fiscal.

Una sociedad que vive, permanentemente, atormentada por las discontinuidades y oportunismo imperdonable de sus dirigentes.

Un estado que está siempre al borde de la quiebra y la aceptación acrítica de sus hechos y palabras que se retroalimentan con los aplausos de sus amanuenses que, religiosamente, usan barbijos pero, a los ojos entrenados en el uso y abuso de los bienes y recursos del estado para exaltar las acciones de los gobiernos de turno.

Pretender legalizar el saqueo de los salarios es atentar, sin subterfugios, ni aforismos contra la integridad material, física y moral de los hombres y mujeres de trabajo y eso también es una grave cuestión sanitaria.

Es por lo que expuesto que, solicitamos la exclusión de los trabajadores y trabajadoras del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y de todos los Jubilados/as y Pensionados/as de los preceptos del proyecto de ley enviado a la legislatura provincial para su tratamiento y dejar sin efecto este terrible avallasamiento a los derechos que como trabajares nos pertenece.

Gustavo E. Diaz
Secretario de Acción Gremial Nacional.

Sergio O. Palazzo
Secretario General Nacional.